

Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 19 de octubre de 2017

VISTO la Resolución N° 1268/16 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta al Ing. Esteban PEIRÓ, como aspirante a Magister en Tecnología Satelital, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Ing. Carlos Daniel CARUSO, y el Co-Director, Ing. Gustavo Javier GONZÁLEZ, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Desarrollo de un Sistema Abierto para la Automatización de Ensayos de Equipos Satelitales", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1462 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Tecnología Satelital, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Ing. Gustavo Marcelo WIMAN, el Mg. Roberto Jorge ALONSO y el Dr. Alejandro IBAÑEZ, como miembros titulares del Jurado de Tesis y el Mg. Carlos BARRIENTOS, el Ing. Edgardo Luis ROGGERO y el Dr. Martín Darío ESPAÑA, como miembros suplentes.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.







Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Desarrollo de un Sistema Abierto para la Automatización de Ensayos de Equipos Satelitales", presentada por el Ing. Esteban PEIRÓ, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Ing. Gustavo Marcelo WIMAN, Mg. Roberto Jorge ALONSO y Dr. Alejandro IBAÑEZ.

Miembros Suplentes: Mg. Carlos BARRIENTOS, Ing. Edgardo Luis ROGGERO y Dr. Martín Darío ESPAÑA.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN № 1500/2017



UTN	
SCTYP	
f.c.r.	
l.p.	

ING. HECTOR CARLOS BROTTO

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior